Protocolo del Seguro de Accidentes Escolares

Basado en el Documento Extractado del Seguro de Accidentes Escolares (D.S. N° 313 de 12/05/72) ART. 3° DE LA LEY 16.744

El Seguro de Accidentes Escolares protege a todos los estudiantes que tengan calidad de alumno regular de algún establecimiento, desde el instante en que se matriculen.

Paso 1: Ocurrencia del Accidente

Definición: Aplica ante toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su Práctica Profesional o Educacional y que le produzca incapacidad o muerte. También incluye el trayecto directo de ida o regreso entre su casa y el Establecimiento Educacional.

- **Para accidentes de trayecto directo:** Acreditar mediante el Parte de Carabineros, la declaración de testigos o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.
- **Excepciones (No cubre):** Los accidentes producidos intencionalmente por la víctima y los ocurridos por fuerza mayor extraña sin relación con los estudios o práctica.
- **Suspensión:** Cuando no realicen sus estudios o su práctica profesional, en vacaciones o al egreso.

Paso 2: Envió a Urgencia Medica

- **Acción primaria:** Enviar de inmediato al alumno accidentado a la Posta de Urgencia u Hospital más cercano al Establecimiento Educacional y que pertenezca al Sistema Público de Salud.
- **Casos graves:** Se deben adoptar todas las medidas precautorias cuando el accidentado presente fracturas graves, expuestas o traumatismo encéfalo craneano (TEC).

Regla respecto a Atención Particular y Reembolsos:

• Procederá el reembolso, siempre y cuando, la atención médica particular haya sido imprescindible por su urgencia o por otro motivo derivado de la naturaleza de las lesiones sufridas.

• Si la atención particular es requerida por decisión de los padres o apoderados, sin mediar las circunstancias mencionadas, NO procederá el reembolso.

Paso 3: Denuncia del Accidente Escolar

Formulario: La denuncia se debe efectuar en Formulario N° 0374-3, ejemplares que deberán estar en poder de los Establecimientos Educacionales y en el Centro Asistencial que atienda al accidentado.

- **Obligado a denunciar:** El Jefe del Establecimiento Educacional respectivo, tan pronto tenga conocimiento de su ocurrencia.
- **Gestión interna UA:** En la Universidad de Antofagasta, quien gestiona dicho formulario es la Jefa del SEMDA.

Si el Establecimiento no efectúa la denuncia antes de las 24 horas, puede realizarla el propio accidentado, quien lo represente, el médico tratante o cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

Paso 4: Otorgamiento de Prestaciones Médicas Gratuitas

En el centro del Sistema Nacional de Servicios de Salud, el estudiante tiene derecho a las siguientes prestaciones gratuitas:

- Atención médica quirúrgica y dental en Establecimientos externos o a domicilio.
- Hospitalizaciones, si fuere necesario a juicio del facultativo tratante.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.

- Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- Rehabilitación física y reeducación profesional.
- Gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Duración de los beneficios: Duran hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Obligación del alumno: El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos prescritos para obtener su rehabilitación.